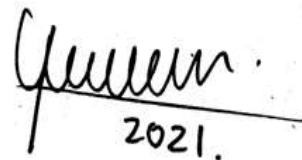


Secretaría: Hoy 7 de octubre de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso y los escritos que antecede. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación

Rad: 76 520 3103 004 1998 00060 00

Hipotecario

Verificado el alcance de la comunicación electrónica emitida por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali el 30 de septiembre y dado que mediante la misma, como se hizo en una reciente oportunidad, se conmina al despacho para que se pronuncie en torno a las manifestaciones del auxiliar de la justicia Claudio Romulo Bravo Cisneros, de quien previamente por parte de la instancia se puso en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura su comportamiento para el efecto previsto en el artículo 50 del Código General del Proceso y no siendo de competencia de esta sede entrar a valorar si la conducta del mismo es constitutiva o no de la sanción que prevé la norma, pues la disposición en mientes claramente además de tipificarla, le atribuye esa facultad al Consejo Superior de la Judicatura, menester resulta informarle al funcionario memorialista que, será el órgano que encomendó el legislador quien deberá valorar las pruebas de lo expresado y establecer si es o no fundada la conducta omisiva constitutiva de exclusión, dejando en todo caso sentado que las manifestaciones introducidas por el señor Bravo Cisneros, corresponden a otro proceso que es el 76 520 3103 004 2014 00130 00 y no tienen efecto alguno en el asunto objeto de requerimiento. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

Dese respuesta a la entidad solicitante, conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ